



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2020-MPM-CM

Moyobamba, 20 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 21-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Oficio N° 002-2020-ST-PAD/MPM, de fecha 15 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Oficio N° 002-2020-ST-PAD/MPM, de fecha 15 de octubre de 2020, la Secretaría Técnica de Órganos Instructores PADS, hace de conocimiento que mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2020-MPM-CM, de fecha 11 de marzo 2020, se conformó la comisión Ad Hoc que actuará como órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el señor Ronaldo Riva Villacorta, en su condición de ex gerente municipal. Ahora, teniendo en cuenta que el señor Lindey Alvarado Valdez ya no desempeña en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico en la Municipalidad Provincial de Moyobamba; recomienda a la Gerencia Municipal que, a través de un nuevo acuerdo de concejo, se designe a los miembros de la comisión Ad Hoc, solo en base al cargo que ocupa;

Que, con el Informe Legal N° 167-2020-MPM/OAJ, de fecha 6 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente tramitar lo peticionado por la abogada de la oficina de Secretaría Técnica de Órganos Instructores PADS, por lo que recomienda derivar todo lo actuado a la comisión de regidores para la evaluación y dictamen correspondiente; y posteriormente, se eleve el dictamen al Pleno del Concejo Municipal, para que en cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a emitir un nuevo acuerdo de concejo, y se designe a los miembros de la Comisión Ad Hoc, solo en base al cargo que ocupan, quienes actuarán como órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario, instaurado contra el señor Rolando Riva Villacorta, en su condición de ex Gerente Municipal;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los funcionarios públicos se clasifican en:

[...]

c) *Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.*

Son funcionarios públicos de libre designación y remoción:

1) Ministros de Estado.

2) Viceministros.

3) Secretarios generales de Ministerios, Secretario General del Despacho Presidencial y aquellos que por ley expresa tengan igual jerarquía.

4) Titulares, adjuntos, presidentes y miembros de los órganos colegiados de libre designación y remoción.

5) Gerente General del Gobierno Regional.

6) Gerente Municipal



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2020-MPM-CM

Que, el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, el numeral 19.4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, estipula que, en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, después de la deliberación correspondiente; con la dispensa del dictamen respectivo, así como del trámite de lectura y aprobación del acta; de conformidad a lo previsto en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, contando con el voto mayoritario de los regidores asistentes a la sesión;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISION AD HOC que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el señor Rolando Riva Villacorta, en su condición de ex Gerente Municipal; la misma que se integra de la siguiente manera:

- Gerente de Administración y Finanzas PRESIDENTE (A)
- Gerente de Desarrollo Económico MIEMBRO
- Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo al despacho de Alcaldía, a la Comisión Ad Hoc, a la Secretaría Técnica PADS, y a todas las gerencias y oficinas de esta institución edil, según corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Municipal seal and signature of Sr. Gastelo Huaman Chinchay, Alcalde.